

IQUIQUE, 11 de abril de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0621.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 64321 de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de fecha 10.04.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico de Cooperación, suscrito con **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, para desarrollar anualmente la Conferencia Internacional de Computación e Informática del Norte de Chile **INFONOR-CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CONSORCIO DE INGENIERÍAS EN
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DEL NORTE DE CHILE (INFONOR-CHILE)**

**PARA LA REALIZACIÓN ANUAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL EN
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DEL NORTE DE CHILE, INFONOR-CHILE.**

En Iquique, a 05 de octubre de 2017, comparecen la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, con cédula de Identidad N° 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique; la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N° 70.770.800-K representada por su Rector Don ARTURO FLORES FRANULIC, con cédula de Identidad N° 4.525.018-0, con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 Arica; la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE, Rut N° 81.518.400-9, representada por su Rector, don JORGE TABILO ALVAREZ, cédula de Identidad N°6.660.784-4, con domicilio en avenida Angamos N°



0610, Antofagasta; la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don CELSO ARIAS MORA, cédula de Identidad N° 7.162.080-8, con domicilio en avenida Copayapu N° 0485, Copiapó; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, las partes previamente han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en asuntos que sean de interés común.

En virtud de lo anterior, los comparecientes han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de realizar anualmente la Conferencia Internacional de Computación e Informática del Norte de Chile, precisando en éste actividades a desarrollar, responsabilidades, su vigencia, entre otras materias.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar anualmente la Conferencia Internacional de Computación e Informática del Norte de Chile, en adelante INFONOR-CHILE, el cual será ejecutado por las unidades académicas que imparten programas de Computación e Informática de las partes individualizadas anteriormente y contempla las siguientes actividades:

- a) Planificación de la Conferencia INFONOR-CHILE: Se refiere todas aquellas tareas previas a la realización del evento (Socialización, difusión, contacto con conferencistas, académicos, auspiciadores y otras actividades relacionadas), para lo cual las partes han acordado trabajar en conjunto realizando reuniones mensuales hasta la ejecución del evento.
- b) Desarrollo de la Conferencia INFONOR-CHILE: A realizarse anualmente en forma itinerante en una de las instituciones firmantes del convenio (en adelante Universidad Anfitriona) y comprende todas las tareas logísticas y de coordinación para la correcta ejecución de la Conferencia, en tiempos y plazos estipulados. No obstante lo anterior, el evento podrá ser organizado por otra institución no perteneciente al consorcio, mediante el común acuerdo de los integrantes del consorcio.

La Conferencia anteriormente mencionada contempla, normalmente, tres jornadas de charlas magistrales, conferencias y presentación de artículos científico/empresariales respecto del desarrollo de la Computación e Informática en Chile y el mundo.

TERCERO: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a desarrollar las acciones necesarias para la implementación del presente convenio en las oportunidades, plazos y condiciones que se fijen de común acuerdo.



CUARTO: COSTOS Y PAGOS

La Conferencia INFONOR-CHILE será financiada conjuntamente por las Universidades que forman parte del Consorcio, por auspicios gestionados por éstas y por ingresos bajo el concepto de inscripción. Para este fin las partes se comprometen a pagar los costos correspondientes a membresía por un valor de 30 UF (valorizado al día del pago). Los asistentes a la Conferencia deberán realizar un pago por concepto de inscripción, el cual estará individualizado según tipo de participante. Los montos serán transferidos a los centros de costos correspondientes a la unidad Académica que desarrolló el evento en la Universidad Anfitriona, para ello, cada unidad académica usará los mecanismos que mejor permitan administrar los fondos para la materialización de la Conferencia. Los excedentes, luego de la realización del Congreso, serán administrados por la unidad Académica de la Universidad Anfitriona.

QUINTO: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar la coordinación permanente de las diferentes actividades y, en concordancia con el Convenio Marco suscrito anteriormente, la unidad académica de la universidad anfitriona deberá designar un Presidente del Comité Organizador de INFONOR-CHILE por el periodo de un año, quien dirigirá todas las actividades referentes al proyecto que aseguren el cumplimiento de los objetivos expuestos.

Con el fin de asegurar la calidad del proceso de selección de artículos para el congreso, cada unidad académica integrante del consorcio, designará un representante para el Comité General de Programa.

SEXTO: OPERATIVIDAD

Los aspectos operativos referentes a las actividades a realizar serán formalizados a través de acuerdos escritos, en que constarán los trabajos a realizar, objetivos, detalles operativos, plazos, costos, financiamiento, entre otros, y serán parte de la documentación de respaldo respecto del desarrollo de la Conferencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de los integrantes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida al Presidente de INFONOR-CHILE con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.



NOVENO: El presente convenio se firma con esta fecha en 4 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

Para su constancia, firman:

ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

JORGE TABILO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

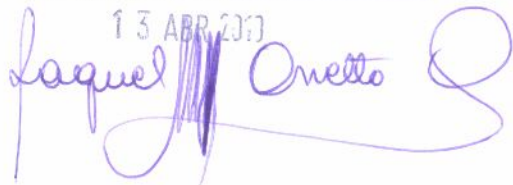
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
TIM/ECS/tcc



TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)



13 ABR 2013




MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	10.04.18.
Nº Reg.:	396.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**
Decano / Facultad De Ingeniería Y Arquitectura / Sede Iquique

REF : ENVIA CONVENIOS

FECHA : Martes, 10 de Abril de 2018

Junto con saludarlo, mediante el presente me permito hacer llegar a Ud., los siguientes convenios:

- Convenio Marco de Colaboración "Consorcio de Ingenierías en Computación e Informática del Norte de Chile (INFONOR - Chile)
- Convenio Específico de Cooperación Consorcio de Ingenierías en Computación e Informática del Norte de Chile (INFONOR - Chile), Para la realización anual de la Conferencia Internacional en Computación e Informática del Norte de Chile, INFONOR - Chile.

Agradeceré a Ud., gestionar la emisión del respectivo decreto.

Atentamente,

AMQ/pav
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Fernando Medina Quispe
Cc: Pamela Alvarez Valdes



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Decano / Facultad De Ingeniería Y Arquitectura
CDT: 2018afabc55f3cf39736fc



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CONSORCIO DE INGENIERÍAS EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DEL NORTE DE CHILE (INFONOR-CHILE)

PARA LA REALIZACIÓN ANUAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DEL NORTE DE CHILE, INFONOR-CHILE.

En Iquique, a 05 de octubre de 2017, comparecen la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut N°70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, cédula de Identidad N°6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, Iquique; la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N°70.770.800-K representada por su Rector, Don ARTURO FLORES FRANULIC, cédula de Identidad N°4.525.018-0, con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 Arica; la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, Rut N°81.518.400-9, representada por su Rector, don JORGE TABILO ÁLVAREZ, cédula de Identidad N°6.660.784-4, con domicilio en avenida Angamos N°0610, Antofagasta; y la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N°71.236.700-8, representada por su Rector, Don CELSO ARIAS MORA, cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en avenida Copayapu N°0485, Copiapó; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, las partes previamente han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en asuntos que sean de interés común.

En virtud de lo anterior, los comparecientes han convenido suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación con la finalidad de realizar anualmente la Conferencia Internacional de Computación e Informática del Norte de Chile, precisando en éste actividades a desarrollar, responsabilidades, su vigencia, entre otras materias.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar anualmente la Conferencia Internacional de Computación e Informática del Norte de Chile, en adelante INFONOR-CHILE, el cual será ejecutado por las unidades académicas que imparten programas de Computación e Informática de las partes individualizadas anteriormente y contempla las siguientes actividades:

- a) Planificación de la Conferencia INFONOR-CHILE: Se refiere todas aquellas tareas previas a la realización del evento (Socialización, difusión, contacto con conferencistas, académicos, auspiciadores y otras actividades relacionadas), para lo cual las partes han acordado trabajar en conjunto realizando reuniones mensuales hasta la ejecución del evento.
- b) Desarrollo de la Conferencia INFONOR-CHILE: A realizarse anualmente en forma itinerante en una de las instituciones firmantes del convenio (en adelante Universidad Anfitriona) y comprende todas las tareas logísticas y de coordinación para la correcta ejecución de la Conferencia, en tiempos y plazos estipulados. No obstante lo anterior, el



evento podrá ser organizado por otra institución no perteneciente al consorcio, mediante el común acuerdo de los integrantes del consorcio.

La Conferencia anteriormente mencionada contempla, normalmente, tres jornadas de charlas magistrales, conferencias y presentación de artículos científico/empresariales respecto del desarrollo de la Computación e Informática en Chile y el mundo.

TERCERO: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a desarrollar las acciones necesarias para la implementación del presente convenio en las oportunidades, plazos y condiciones que se fijen de común acuerdo.

CUARTO: COSTOS Y PAGOS

La Conferencia INFONOR-CHILE será financiada conjuntamente por las Universidades que forman parte del Consorcio, por auspicios gestionados por éstas y por ingresos bajo el concepto de inscripción. Para este fin, las partes se comprometen a pagar los costos correspondientes a membresía por un valor de 30 U.F. (valorizado al día del pago). Los asistentes a la Conferencia deberán realizar un pago por concepto de inscripción, el cual estará individualizado según tipo de participante. Los montos serán transferidos a los centros de costos correspondientes a la Unidad Académica que desarrolló el evento en la Universidad Anfitriona. Para ello, cada unidad académica usará los mecanismos que mejor permitan administrar los fondos para la materialización de la Conferencia. Los excedentes, luego de la realización del Congreso, serán administrados por la unidad Académica de la Universidad Anfitriona.

QUINTO: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar la coordinación permanente de las diferentes actividades y en concordancia con el Convenio Marco suscrito anteriormente, la unidad académica de la universidad anfitriona deberá designar un Presidente del Comité Organizador de INFONOR-CHILE por el periodo de un año, quien dirigirá todas las actividades referentes al proyecto que aseguren el cumplimiento de los objetivos expuestos.

Con el fin de asegurar la calidad del proceso de selección de artículos para el congreso, cada unidad académica integrante del consorcio designará un representante para el Comité General de Programa.

SEXTO: OPERATIVIDAD

Los aspectos operativos referentes a las actividades a realizar serán formalizados a través de acuerdos escritos, en que constarán los trabajos a realizar, objetivos, detalles operativos, plazos, costos, financiamiento, entre otros, y serán parte de la documentación de respaldo respecto del desarrollo de la Conferencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de los integrantes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada



remitida al Presidente de INFONOR-CHILE con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

NOVENO: El presente convenio se firma con esta fecha en 4 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

PERSONERÍAS:

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°580, del 28 de diciembre 2015, del Ministerio de Educación.

La personería de don JORGE TABILO ALVAREZ para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, en su calidad de Rector, consta en escritura pública otorgada en Notaría Pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con fecha 11 de marzo de 2013.

La personería de don CELSO ARIAS MORA para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°377, de 08 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



JORGE TABILO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA